Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
2.2.1 Modalidad 5
2.2.2 Fundamento Jurídico 5
2.2.3 Tipo de Contrato 7
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
2.4. ADJUDICACIÓN 9
3. ESTUDIO TÉCNICO 9
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
3.1.1 Ficha Técnica 9
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12
3.1.3 Visita al lugar de ejecución 17
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):17
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 17
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17
3.1.7 Catalogación OTAN 17
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 18
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18
4.1. ASPECTOS GENERALES 18
4.1.1 Económico 33
4.1.2 Técnico 33
4.1.3 Regulatorio 34
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 36
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 36
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 38
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 45
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 45
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 46

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL..... 47
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR..... 48
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 51
5. FACTORES DE SELECCIÓN..... 51
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS..... 52
5.1.1 Experiencia: 52
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:..... 53
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 54
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS..... 60
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales)..... 60
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:..... 60
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 62
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales..... 62
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 62
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 66
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..67
8. LIMITACIÓN A MIPYMES..... 69
9. ANEXOS 70
10. FIRMAS..... 71

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 13 de febrero de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 02782 EMAVI

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La EMAVI requiere contratar la prestación de servicios especializados de atención auditiva y nasofaríngea para los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar 760018302782, que requieran actividades de protección específica, detección temprana, diagnóstico y/o tratamiento de patologías auditivas y nasofaríngeas con una Entidad especializada en estos servicios y que cumpla con los requisitos exigidos por el sistema único de habilitación, en el marco del sistema obligatorio de la Garantía de la calidad de la atención en salud.

De este servicio se benefician principalmente el personal en formación, tripulantes y pilotos de la Escuela Militar de Aviación y el Comando Aéreo de Combate No. 7, quienes debido a su capacidad en actividades operacionales se pueden encontrar seriamente afectados por patologías de tipo auditivo y nasofaríngeo, al igual que la totalidad de usuarios del ESM EMAVI, quienes potencialmente pueden ver afectada su salud auditiva, y requerir de dichos servicios médicos integrales de atención auditiva y nasofaríngea, con una institución especializada, la cual debe brindar valoraciones y/o procedimientos auditivos y nasofaríngeos de mayor complejidad que con los que cuenta el ESM, con el fin de prevenir oportunamente complicaciones en salud a los usuarios del mismo.

De no realizarse la contratación con una entidad que preste los servicios que requiere el ESM, se pondría en riesgo la salud y el bienestar de los pacientes que requieren procedimientos y valoraciones especializadas, debido a que el ESM 760018302782, no cuenta con los equipos especializados para realizar cirugía y/o procedimientos de alta precisión requeridos para nuestros usuarios.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD

La entidad tiene la obligación de garantizar la atención integral, continua y especializada a su población usuaria. Las patologías auditivas y nasofaríngeas requieren valoración y manejo por especialistas en otorrinolaringología, audiología y áreas afines, servicios que son esenciales para preservar la capacidad psicofísica del personal militar y sus beneficiarios.

La contratación de servicios de atención auditiva se justifica por la necesidad de garantizar el derecho a la salud, prevenir el deterioro cognitivo y social derivado de la hipoacusia, y asegurar una comunicación efectiva y segura en el entorno laboral y social de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar – EMAVI.

Razones de Conveniencia y Oportunidad:

- Salud y Calidad de Vida: La atención auditiva oportuna, especialmente en etapas tempranas o en población vulnerable, es un factor preventivo crítico ante las consecuencias graves e irreversibles de la hipoacusia.
- Eficiencia en la Comunicación: Una correcta percepción auditiva es indispensable para el desarrollo de actividades laborales, la seguridad (como la conducción) y la interacción social diaria.

- Cumplimiento Normativo y Funcional: Permite a la entidad cumplir con sus obligaciones de atención y mejora los procesos al estandarizar la atención técnica.
- Mitigación de Riesgos: Abordar la salud auditiva ayuda a evitar el aislamiento social y problemas de salud mental que pueden surgir de la sordera no tratada.

La demanda actual de servicios auditivos y nasofaríngeos supera la capacidad institucional, y la ausencia de estos servicios afectaría:

- la continuidad de tratamientos,
- la oportunidad diagnóstica,
- la capacidad operativa del personal militar,
- la satisfacción del usuario.

Por ello, la contratación es oportuna y necesaria para garantizar la prestación integral del servicio y cumplir con estándares de inclusión de nuestros usuarios del ESM – EMAVI.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Uno de los objetivos a cumplir con el presente proceso es el siguiente:

Objetivo general:

Contratar la prestación de los servicios especializados de atención auditiva y nasofaríngea para los usuarios del establecimiento de Sanidad Militar – EMAVI, con oportunidad, calidad, eficiencia, equidad y economía, con el fin de garantizar actividades de protección específica, detección temprana, diagnóstico y tratamiento oportuno de patologías auditivas y nasofaríngeas, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

Objetivos específicos:

1. **Atender al personal en formación, tripulantes y pilotos** de la Escuela Militar de Aviación y el Comando Aéreo de Combate No. 7, quienes tienen un mayor riesgo de sufrir patologías auditivas y nasofaríngeas.

2. Prevenir complicaciones de salud auditiva en los usuarios del ESM EMAVI mediante la atención integral y especializada de servicios médicos de atención auditiva y nasofaríngea.

3. Garantizar la prestación oportuna de valoraciones, diagnósticos y procedimientos auditivos y nasofaríngeos de mediana y alta complejidad a los usuarios del ESM EMAVI que lo requieran.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar:

El presente proceso beneficiará aproximadamente 6.000 usuarios adscritos al establecimiento de sanidad militar 02782.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

La presente contratación NO se deriva de algún convenio suscrito por MDN.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre el rubro presupuestal: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16, de donde se derivan los recursos, con la necesidad a contratar para satisfacer la necesidad, cuyo objeto es: prestación de servicios médicos

especializados de atención auditiva y nasofaríngea para los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar – EMAVI, lo anterior es concordante y congruente con la información del numeral 4.6 del presente documento "Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Para el presente proceso el presupuesto asignado es suficiente para satisfacer la necesidad, de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar – Emavi.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARÍNGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI".

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

"(…) ***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (…)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)"

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.(…)"

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que se estima desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIO</td><td>En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación - Departamento de Compras Públicas, ubicado en ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Carrera 8 No. 58-67 Barrio La Base previa coordinación con el Supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA PAGO</td><td>Valor del presupuesto, corresponde a la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00), incluidos todos los impuestos de ley, discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th>CÓDIGO DESAGREGADO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SUMA DE VALOR TOTAL LINEA</th></tr>
<tr><td>02-02-02-009-003</td><td>02-02-02-009-003</td><td>16</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARÍNGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - EMAVI</td><td>$ 90.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL 02-02-02-009-003</td><td>$ 90.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$ 90.000.000,00</td></tr>
</table>
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI pagará al contratista el valor del contrato así:

Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual</td></tr>
</table>

deberá constar en el acta de recibo a satisfacción, como se muestra a continuación:

MES DEL PAGO (PAC MES)	FECHA DE CORTE SERVICIOS PRESTADOS 2026	VALOR
PAC MAYO 2026	MARZO 31 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
PAC JUNIO 2026	ABRIL 30 DE 2026	
PAC JULIO 2026	MAYO 31 DE 2026	
PAC AGOSTO 2026	JUNIO 30 DE 2026	
PAC SEPTIEMBRE 2026	JULIO 31 DE 2026	
PAC OCTUBRE 2026	AGOSTO 31 DE 2026	
PAC NOVIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 30 DE 2026	
PAC DICIEMBRE 2026	OCTUBRE 31 DE 2026	
PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	NOVIEMBRE 30 DE 2026	
PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	DICIEMBRE 21 DE 2026	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

	Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. 7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

FICHA TECNICA				
ÍTEM	**CÓDIGO CUPS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O INSUMO**

1	209607	GLOBAL	1	IMPLANTACION O SUSTITUCION DE PROTESIS COCLEAR SIN PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS NO INCLUYE (El valor del Implante (insumo), Etapa de Conexión, Etapa de Rehabilitación.) INCLUYE (Monitor Facial. Derechos de Sala, Materiales, Honorarios Médicos y Anestesiólogo)
2	890226	SERVICIO	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
3	890282	SERVICIO	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
4	890282	SERVICIO	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – LARINGOLOGIA
5	890282	SERVICIO	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – OTOLOGIA
6	890282	SERVICIO	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – RINOLOGIA
7	890382	SERVICIO	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
8	890382	SERVICIO	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – LARINGOLOGIA
9	890382	SERVICIO	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – OTOLOGIA
10	890382	SERVICIO	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – RINOLOGIA
11	954626	SERVICIO	1	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD
12	954627	SERVICIO	1	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL
13	954628	SERVICIO	1	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA ÓSEA
14	954629	SERVICIO	1	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA (UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE)
15	954305	SERVICIO	1	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]
16	954402	SERVICIO	1	ELECTRONISTAGMOGRAFIA [ENG] O FOTOELECTRONISTAGMOGRAFIA
17	954602	SERVICIO	1	ELECTROCOCLEOGRAFIA
18	937301	SERVICIO	1	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS

19	306001	SERVICIO	1	NASOLARINGOSCOPIA
20	954301	SERVICIO	1	LOGOAUDIOMETRÍA
21	954107	SERVICIO	1	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]
22	954403	SERVICIO	1	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO ÓCULO MOTOR ASISTIDO
23	954108	SERVICIO	1	AUDIOMETRIA DETALLADA DE FRECUENCIAS ESPECIFICAS
24	954610	SERVICIO	1	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA]
PROCEDIMENTOS AMBULATÓRIOS Y QUIRÚRGICOS: PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y OTOLOGICAS				
1	219303	SERVICIO	1	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)
2	219302	SERVICIO	1	TURBINOPLASTIA VIA TRASNASAL INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo)
3	219501	SERVICIO	1	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASALINCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo)
4	218301	SERVICIO	1	RECONSTRUCCIÓN NASAL CON INJERTO INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE: (Prótesis Nasal e Insumos Especiales).
5	219504	SERVICIO	1	SEPTOPLASTIA REVISIONAL TRANSNASAL INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo)
6	194105	SERVICIO	1	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA [MIRINGOPLASTIA] INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE: (Prótesis de oído.)
7	194106	SERVICIO	1	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA [MIRINGOPLASTIA] VIA ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE: (Prótesis de oído.)
8	194107	SERVICIO	1	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (Prótesis de oído.)
9	194108	SERVICIO	1	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR VIA ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (Prótesis de oído.)

10	193101	SERVICIO	1	ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA CON COLOCACION DE PROTESIS INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (fresas y prótesis.)
11	193102	SERVICIO	1	ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA CON COLOCACION DE PROTESIS VIA ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE: (fresas y prótesis.)
12	286101	SERVICIO	1	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo)
13	282101	SERVICIO	1	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo)
14	226305	SERVICIO	1	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE (insumos especiales.)
15	219002	SERVICIO	1	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo).
16	219104	SERVICIO	1	RESECCION DE LESION BENIGNA DE CAVUM VIA TRANSNASAL INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo).

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones Generales:

1. El Contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, a llegando en original la certificación bancaria correspondiente.

2. El contratista se compromete a mantener las tarifas ofertados durante la ejecución del contrato, de ocurrir algún cambio en los precios, el contratista se compromete a informar previamente al supervisor para efectos de auditoría de pertinencia. Cuando el contrato se prolongue por vigencia futura y haya cambios de tarifas por cambio de año, el tarifario debe ser enviado para efectos de auditoría e informado con anterioridad.

3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGC, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual

comprende los componentes de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema de Información para la Calidad y, cuando aplique, el Sistema Único de Acreditación.

4. El contratista deberá mantener vigente la habilitación de los servicios objeto del contrato, conforme a los estándares definidos en la normatividad sanitaria vigente.

5. Mantener vigente la habilitación en salud exigida por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y demás normas aplicables al ejercicio de servicios médicos especializados.

6. Garantizar que todo el personal asistencial cuente con títulos, tarjetas profesionales, certificaciones y registros requeridos para la práctica médica especializada.

7. Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, el Código de Ética Médica y demás normas que regulen la atención auditiva y nasofaríngea.

8. Responder por los daños derivados de fallas en la prestación del servicio, negligencia, impericia o incumplimiento de obligaciones.

9. Mantener vigentes las pólizas exigidas por la entidad contratante, cuando aplique.

10. El contratista se compromete que, para el pago de los servicios prestados, los documentos de soporte deben ser originales, no se aceptarán fotocopias ni órdenes escaneadas por parte del ESM.

11. El Contratista y sus prestadores de salud, deben conocer el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y DEL TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL, contenido en el anexo uno del acuerdo 052/2013 del Consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional, si el contratista considera indispensable suministro de medicamentos ambulatorios fuentes hospitalarios no contenidos en este acuerdo, deberá tramitar previamente ante el comité técnico científico del contratante la aprobación mediante el diligenciamiento completo del formato de aprobación de medicamentos por fuera el manual único de medicamentos y terapéutica del sistema de salud de las fuerzas militares y policía nacional, relacionado en el anexo dos del mismo acuerdo. Anexando resumen de la historia clínica y fórmula médica, elaborada por el médico tratante, confirme registro médico; para casos excepcionales de urgencia vital se justificará mediante formato de CTS que maneje el contratista, y se incluirá dentro de la cuenta del paciente atendido, la cual será verificada por auditoría de concurrencia del ESM 02782.

12. El contratista presentará la facturación debidamente diligenciado con sus documentos soportes señalados en la Resolución 3047 de agosto de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente cada paciente atendido durante el mes, deberá estar firmada por el médico tratante, relacionando y discriminando los servicios prestados con sus correspondientes valores, los cuales deberán ser remitidos al ESM semanalmente anexando los RIPS en medio magnético, el ESM dentro de dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicaran a la entidad las glosas a cada factura, con base en la codificación y enlace definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social Y a través de su anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando éste sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas

a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados a la respuesta a la glosa inicial. La entidad deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el ESM, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, la clínica podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales de qué generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El ESM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, informando de este hecho a la entidad. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente al ESM, una vez la entidad subsane la causal de devolución, respetando el periodo establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persiste el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la normatividad vigente /Decreto 4747 y resolución 3047 de 2008).

13. El contratista se compromete a realizar reuniones periódicas con la oficina de cartera, auditor médico y la supervisión del contrato para realizar cruce de cuentas del mes inmediatamente anterior.

14. El contratista se compromete a asignar un canal de comunicación que permita dar celeridad y respuesta oportuna a la supervisión del contrato con todos aquellos trámites administrativos y asistenciales que se generen durante la ejecución del contrato.

15. El contratista se compromete a no realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS, de presentarse esta novedad el contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad de los dineros en un lapso no mayor a 48 horas.

16. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

17. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

18. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

19. El contratista asumirá todos los costos relacionados con trámites administrativos y financieros que genere para la entidad, el disponer el pago en una cuenta o destinación diferente a la pactada en el contrato primigenio, ejemplo: sesiones de contratos o embargos, etc.

20. Realizar el envío de la facturación electrónica por medio del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Obligaciones Particulares;

El contratista garantizará mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos que se utilizan en la prestación del servicio, esto podrá ser evidenciado o verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Garantizar la oportunidad en la asignación de citas, realización de exámenes, procedimientos diagnósticos y entrega de resultados.

Asegurar la disponibilidad de equipos, insumos y tecnología necesarios para la correcta prestación del servicio.

Prestar el servicio en condiciones de continuidad, calidad, seguridad del paciente y humanización.

El contratista se compromete a entregar al usuario el resultado de sus exámenes diagnósticos en los tiempos estipulados en su protocolo de atención de manera magnética o física según la necesidad del usuario.

El contratista se compromete a cumplir con la infraestructura requerida en los criterios de habilitación según los servicios ofertados.

El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.

El contratista se compromete a notificar los eventos adversos derivados de la atención en salud, y entregar la documentación correspondiente para hacer el análisis del caso.

El contratista se compromete por ESCRITO a aceptar la autorización de servicios en forma magnética procedimientos ambulatorios y de urgencias los cuales son de carácter INTEGRAL y evitar la tramitología administrativa con el usuario.

Para los servicios que se requieran por acción judicial, sólo se prestarán aquellos que se encuentran relacionados en el portafolio de servicios del contratista.

El contratista debe realizar las contrarreferencias de los usuarios que han sido enviados a la institución contratada para la prestación de algún servicio de salud, con el fin de tener la trazabilidad en el proceso.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.

En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

   □□ Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

   La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:
   - Número de trabajadores
   - Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
   - Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

   Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito

   □□ Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El oferente deberá presentar el Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental, el cual debe permanecer vigente hasta el término de ejecución del contrato

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No aplica

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: _X_ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

No aplica, el servicio a contratar no implica la intervención sobre un bien tangible, por lo que no genera un incremento en su valor ni en su vida útil. En este caso, la contratación servicios de salud. está orientada exclusivamente a la prestación de un servicio temporal, sin que ello implique una mejora, mantenimiento o valorización de un activo de la entidad.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios médicos especializados de Atención Auditiva y Nasofaríngea para los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar -EMAVI	1	1	$93.738.000	1	$75.00.000	1	$90.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión No. 1 - 2025; se establece el análisis del sector desde el aspecto económico de la siguiente manera:

En primer lugar, se contextualiza el objeto de la contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARÍNGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI, dentro del sector económico al que pertenece. Esta clasificación permite ubicar correctamente la actividad en el marco de la estructura productiva nacional. En este sentido, y conforme a lo establecido por el Banco de la República, "la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.

- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional".

En este caso, el objeto contractual se enmarca en el sector terciario, específicamente en la rama de servicios de salud humana. Esta clasificación obedece a que la actividad no implica la producción de bienes tangibles, sino la provisión de servicios profesionales especializados orientados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías relacionadas con el sistema auditivo y las vías nasofaríngeas.

Dichos servicios requieren la intervención de personal médico especializado, el uso de conocimiento científico y técnico, así como infraestructura y equipos clínicos, cuyo propósito principal es preservar y mejorar la salud y la capacidad funcional de los usuarios, en este caso del personal adscrito al sistema de sanidad militar. En consecuencia, esta actividad se alinea con las funciones propias del sector servicios, el cual satisface necesidades esenciales de la población mediante la prestación directa de atención especializada.

Servicios incluidos dentro del sector:

Dentro del sector específico de servicios de atención de la salud humana, aplicable a la prestación de servicios médicos especializados de atención auditiva y nasofaríngea, se incluyen, entre otros, los siguientes servicios:

- Consulta médica especializada en otorrinolaringología, orientada a la evaluación clínica del oído, nariz y garganta.
- Valoración diagnóstica auditiva, que comprende audiometrías, logoaudiometrías, impedanciometrías y pruebas de conducción ósea y aérea.
- Diagnóstico y tratamiento de patologías nasales y nasofaríngeas, tales como rinitis, sinusitis, desviación del tabique nasal, hipertrofia de cornetes y afecciones de la nasofaringe.
- Procedimientos médicos especializados no quirúrgicos, incluyendo limpiezas óticas, manejo de infecciones, control de procesos inflamatorios y seguimiento clínico.
- Apoyo diagnóstico especializado, mediante pruebas funcionales, exámenes clínicos y valoración de resultados para la toma de decisiones médicas.
- Seguimiento y control médico, enfocado en la evolución del paciente y la eficacia del tratamiento instaurado.
- Orientación y educación en salud, relacionada con la prevención de enfermedades auditivas y respiratorias superiores.
- Servicios de rehabilitación auditiva básica, cuando aplique, como adaptación y control de ayudas auditivas (según el alcance del contrato).

Agentes que Componen el Sector:

Dentro del sector específico de servicios de atención de la salud humana, particularmente en la prestación de servicios médicos especializados de atención auditiva y nasofaríngea, los agentes que lo componen son los siguientes:

- Prestadores de Servicios de Salud (IPS): clínicas, hospitales, centros médicos y consultorios especializados en otorrinolaringología y audiología, públicos o privados, habilitados conforme a la normativa sanitaria vigente.
- Profesionales de la salud especializados: médicos especialistas en otorrinolaringología, audiólogos, fonoaudiólogos, médicos generales de apoyo, enfermeros y personal asistencial capacitado.
- Entidades contratantes del sector público: instituciones del Estado que demandan estos servicios, como el Sistema de Sanidad Militar, fuerzas militares y demás entidades adscritas al sector defensa.
- Proveedores de insumos y tecnología médica: empresas suministradoras de equipos biomédicos, dispositivos de diagnóstico auditivo, instrumental médico, insumos clínicos y ayudas auditivas.
- Entidades aseguradoras y administradoras de recursos en salud: en el caso del régimen general, EPS y entidades administradoras de planes de beneficios; en el ámbito militar, las dependencias encargadas de la administración y financiación del servicio de salud.
- Entidades de apoyo técnico y administrativo: laboratorios de apoyo diagnóstico, empresas de mantenimiento biomédico, proveedores de servicios logísticos y de gestión administrativa en salud.

Asociaciones gremiales y sindicatos:

Dentro del sector específico de servicios de atención de la salud humana, particularmente en la prestación de servicios médicos especializados de atención auditiva y nasofaríngea, en Colombia se identifican las siguientes asociaciones gremiales y sindicatos, que representan y regulan los intereses de los actores del sector:

ACORL – Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial

Es la entidad científico-gremial que agrupa, representa y recertifica a los especialistas en esta área en Colombia, promoviendo la actualización médica continua, la investigación y la calidad en la atención de

enfermedades del oído, nariz, garganta y estructuras de cabeza y cuello[1]

COLFONO – Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos.

Es una asociación gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro y de cobertura nacional en Colombia. Su objetivo principal es vigilar, promover y garantizar la calidad del ejercicio profesional y el estatus científico de la fonoaudiología, conforme a las normas legales vigentes[2].

ACHC – Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales.

Es una entidad gremial sin ánimo de lucro fundada en 1956 que agrupa y representa a más de 300 instituciones hospitalarias (públicas y privadas) en Colombia. Su objetivo es fortalecer técnica y administrativamente a sus afiliados, actuando como vocero ante el sector salud[3].

En cuanto a sindicatos:

SINTRASALUD – Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y la Seguridad Social

Es una organización sindical en Colombia dedicada a defender los derechos laborales, económicos y sociales de los empleados, funcionarios y trabajadores del sector salud. Busca mejorar las condiciones de trabajo, seguridad y bienestar de sus afiliados a través de la negociación colectiva.

ANTHOC – Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios y Clínicas.

Es la principal organización sindical del sector salud en Colombia. Fundada hace más de 50 años, defiende los derechos laborales, la estabilidad y la contratación digna de los trabajadores, además de abogar por la red pública hospitalaria[4]

Sindicatos de Profesionales de la Salud del Sector Público.

Organizaciones sindicales que agrupan médicos, enfermeros y personal especializado vinculado a entidades estatales, incluyendo instituciones del sector defensa y sanidad militar.

CIFRAS TOTALES DE VENTAS

El objeto del presente proceso, se encuentra enmarcado en el sector terciario, prestación de servicios, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE en su boletín técnico emitido el 23 de enero de 2026 se tiene que, En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

[1] https://acorl.org.co
[2] https://ccfonoaudiologos.co
[3] https://achc.org.co/quienes-somos
[4] https://www.anthoc.org

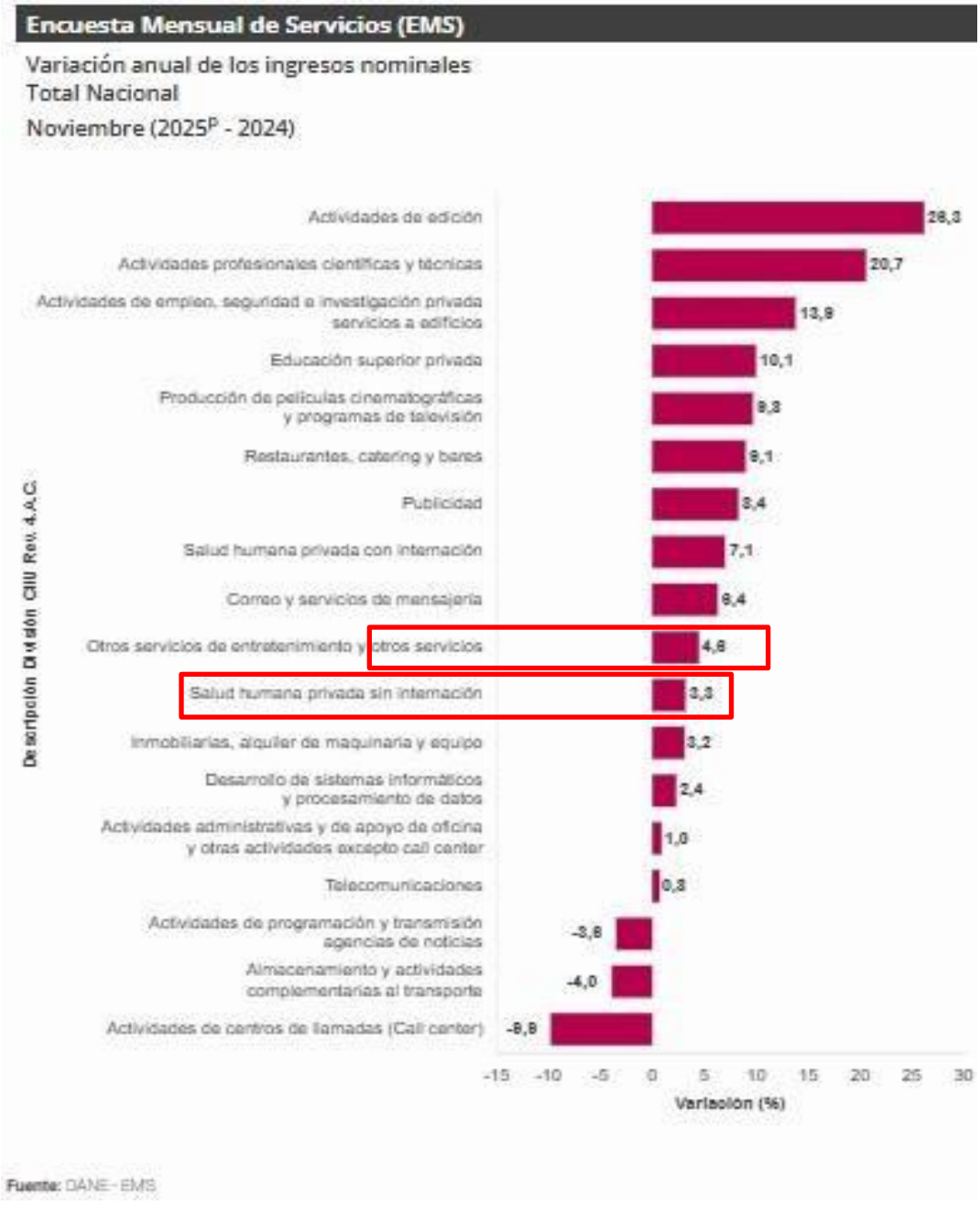

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[p] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE, EMS.

Activar W
Ve a Config

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

El IPC es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.

Ahora bien, de acuerdo con el informe técnico del IPC, en diciembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,27%, y la anual 5,10%. En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), **Salud (7,20%)**, Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y **servicios diversos (4,97%),** Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), **Salud (0,45%)**, Transporte (0,41%), Bienes y **servicios diversos (0,36%)** y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

SITUACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La situación económica en Colombia del sector específico de servicios de atención de la salud humana, en particular de los servicios médicos especializados como la atención auditiva y nasofaríngea, se caracteriza por ser estratégica, estructuralmente demandada y financieramente tensionada, pero con alta estabilidad en la demanda.

En términos generales, el sector salud mantiene una demanda constante y creciente, impulsada por el envejecimiento de la población, el aumento de enfermedades crónicas, la necesidad de diagnósticos especializados y los requerimientos ocupacionales y funcionales de instituciones como las Fuerzas Militares. Los servicios especializados, como la otorrinolaringología y la audiología, son considerados esenciales y no sustituibles, lo que les otorga una resiliencia económica superior frente a ciclos de desaceleración económica.

No obstante, el sector enfrenta presiones financieras significativas, derivadas principalmente de:

- Retrasos en los pagos a los prestadores de servicios de salud.
- Incremento en los costos operativos, especialmente en talento humano especializado, insumos médicos y tecnología biomédica.

- Restricciones presupuestales en el sector público y ajustes en los modelos de contratación.

A pesar de estas dificultades, los servicios médicos especializados contratados por entidades estatales, como el Sistema de Sanidad Militar, presentan una mayor estabilidad financiera, dado que suelen financiarse con recursos públicos asignados, contratos institucionales y presupuestos previamente definidos, lo que reduce el riesgo de impago y favorece la continuidad del servicio.

Desde el punto de vista económico, el sector específico se considera prioritario y de interés público, con alta regulación, baja elasticidad de la demanda y relevancia estratégica para la salud ocupacional y operativa del personal militar. En consecuencia, aunque enfrenta desafíos de sostenibilidad financiera, continúa siendo un sector activo, necesario y con perspectivas de crecimiento moderado, especialmente en el ámbito de la atención especializada y contractual.

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Desde el año 2000, con la Ley 590 se visibilizó la figura de la mipyme en Colombia. Posteriormente, se crearon leyes para promover el desarrollo, regular la información comercial en un intento de promover la formalización. En el año 2013 y 2014, se dictan leyes para promover el acceso al financiamiento, educación financiera y regulaciones sobre tasa de usura y garantías inmobiliarias. En el año 2016 se crea la Ley 1780 para promover el emprendimiento juvenil y en el 2020 se refuerza con la Ley 2069 para impulsar el emprendimiento en general (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).[5]

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

[5] https://sparkassenstiftung- latinoamerica.org/fileadmin/user_upload/pdf/Estudios/Estudio_mipymes_Colombia.pdf

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.

Al 2026, la UVT tiene un valor de $52.374 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

Las mypimes están ubicadas en todos los departamentos de Colombia, con proporciones superiores a 99.5 % del total de empresas identificadas en el relevamiento de actividades económicas (DANE, 2024). El restante 0.5 % está representado por la mediana y grande empresa. Son cuatro las ciudades que albergan al 62 % de las mypimes: Bogotá (22%), Medellín 16.6%), Barranquilla (11.7%) y Cali (11.7 %), en estas mismas plazas compiten mercados con la mediana y grande empresa (DANE, 2024).

En el siguiente Anexo se aprecia el mapa con la ubicación de empresas por tamaño:

• Participación en sectores económicos por tamaño de empresa

En la distribución por actividad de las microempresas prevalecen los sectores de comercio (24.3 %), agricultura (20.2 %), transporte (12 %) y manufactura (10.2 %) (DANE, 2024).

Gráfico 9. Participación de las mipymes por sector

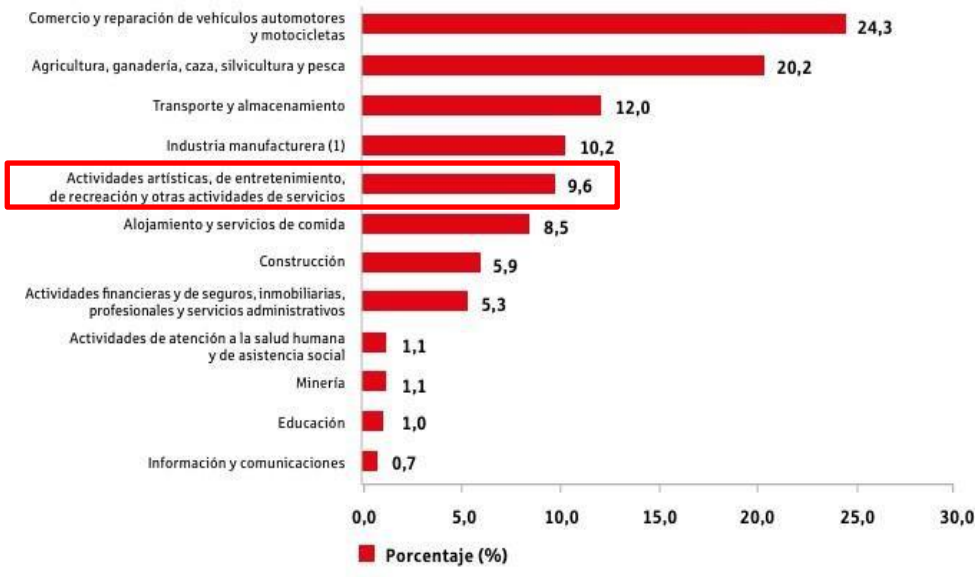

Fuente: DANE.

La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas.

Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes.

Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.[6]

Durante el primer semestre de 2025, la creación de empresas mostró un dinamismo moderado, con un incremento del 1,9 % en nuevas constituciones empresariales respecto al mismo periodo del año anterior, impulsado principalmente por las microempresas7.

En 2025 se observaron avances significativos en indicadores de productividad empresarial entre MIPYMES que participaron en programas de fortalecimiento productivo. Estudios de casos nacionales reportaron mejoras promedio de 33 % en indicadores clave, con aumentos notables en áreas como gestión de calidad, transformación digital y sostenibilidad ambiental.

Estos resultados son el reflejo de estrategias de apoyo técnico, formación y acompañamiento empresarial orientadas a incrementar la competitividad de las unidades productivas.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector servicio de: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE

[6] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp- content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.
[7] https://www.confecamaras.org

ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARÍNGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI", permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las personas naturales que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la EMAVI.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.

Lo anterior en aras de que la EMAVI seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (85101502) durante los años (2023, 2024, 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA presenta lo siguiente:

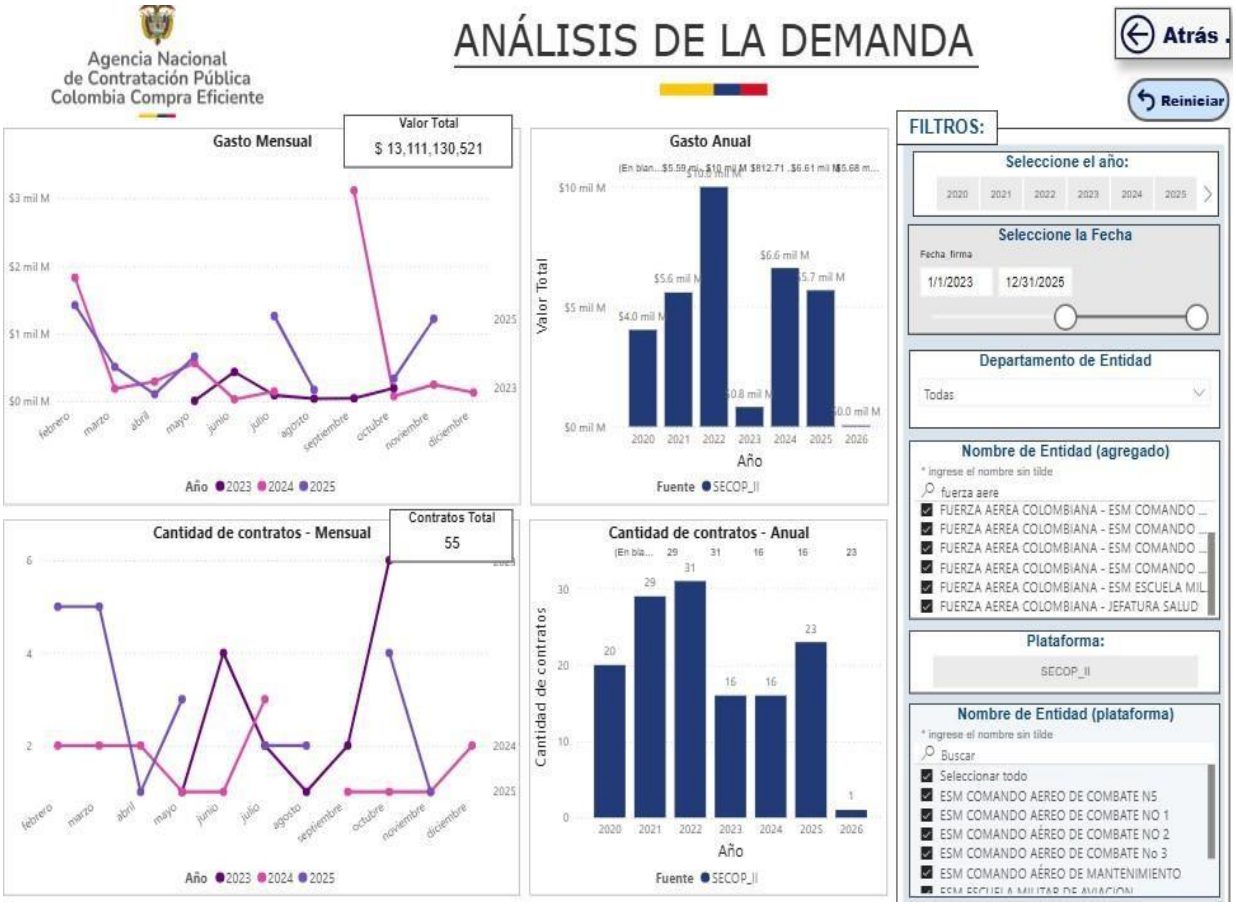

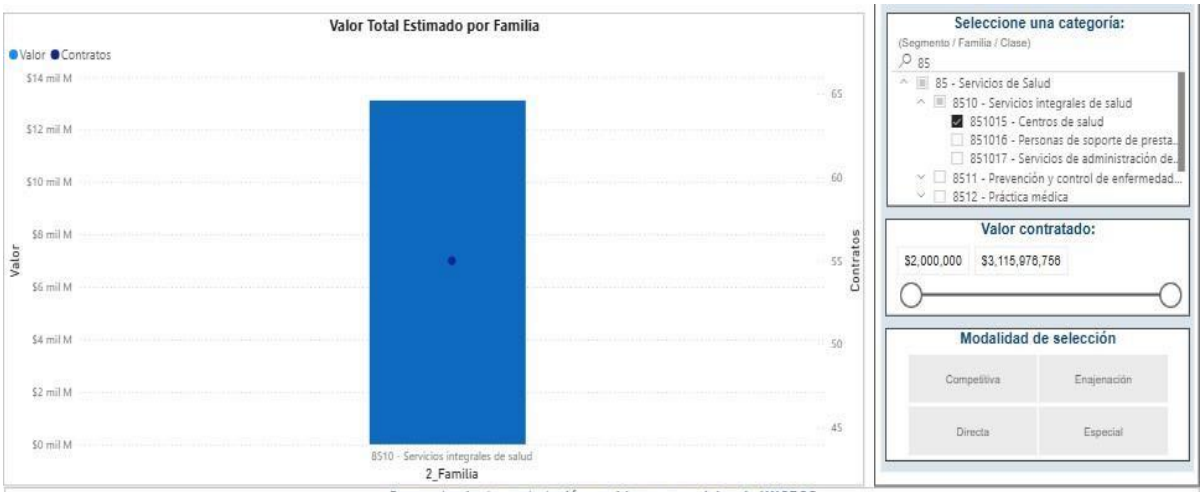

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8510 - Servicios integrales de salud	16	$812,713,716	6.20%	16	$6,614,824,256	50.45%	23	$5,683,592,549	43.35%	55	$13,111,130,521
Total	16	$812,713,716	6.20%	16	$6,614,824,256	50.45%	23	$5,683,592,549	43.35%	55	$13,111,130,521

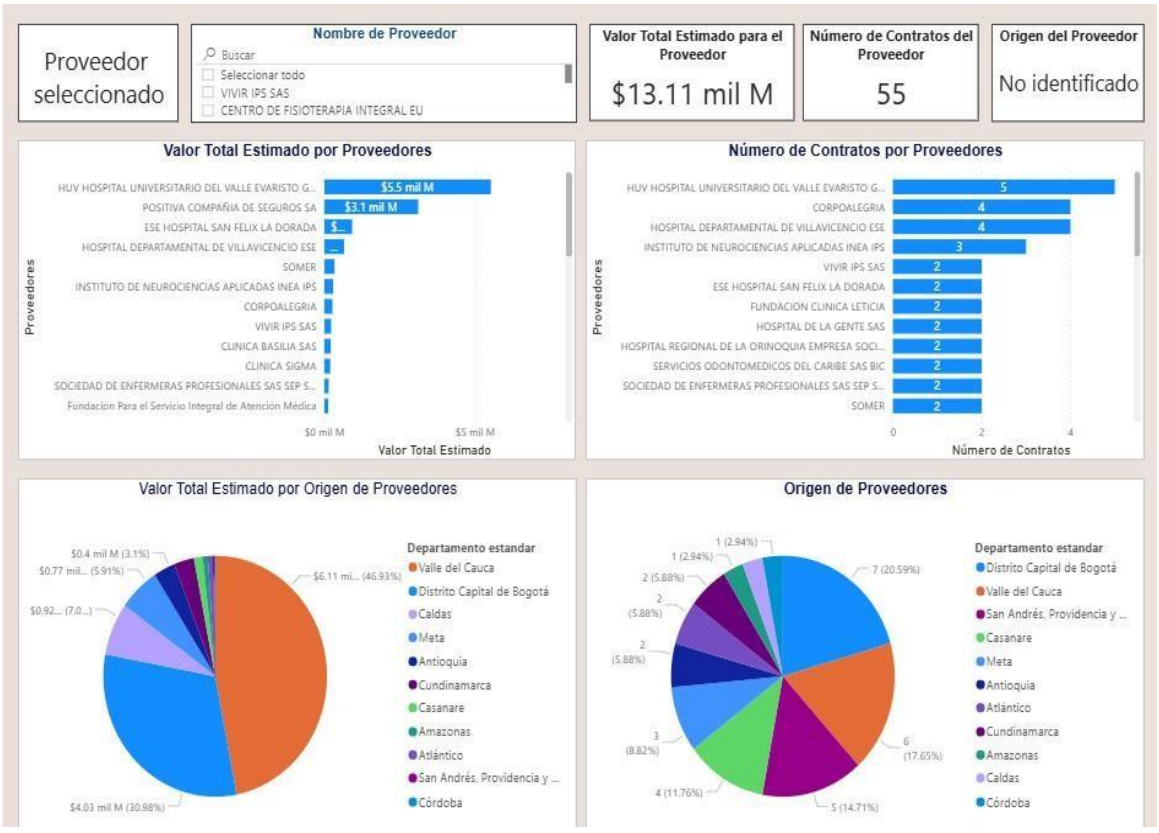

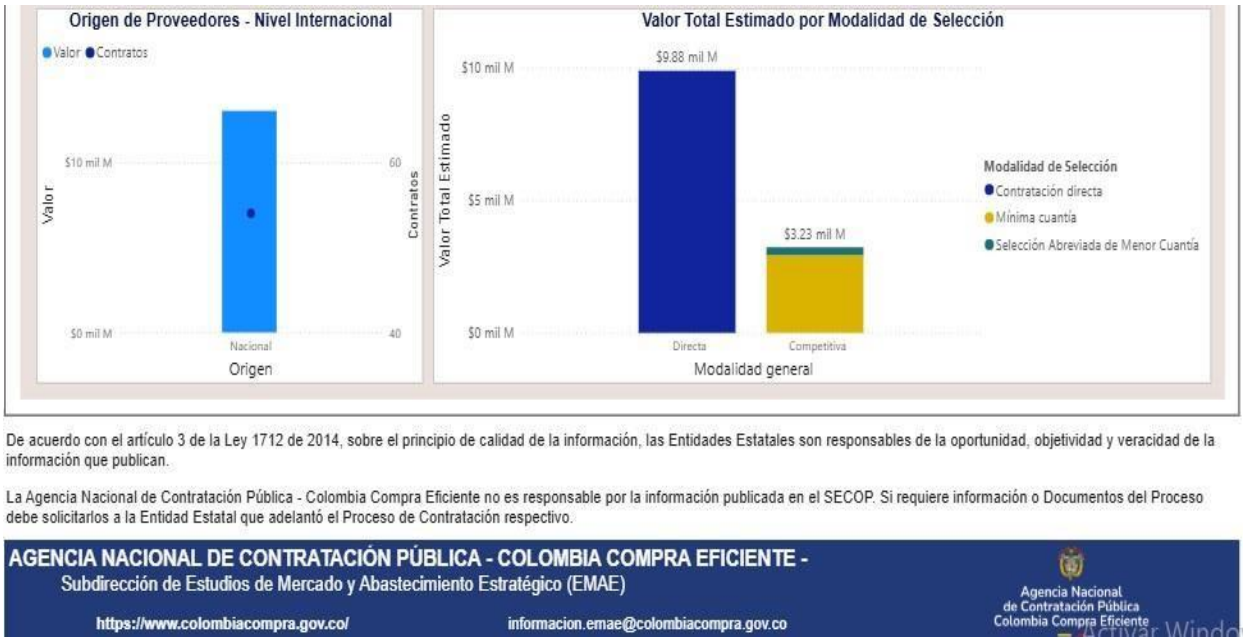

FUENTE: Colombia compra eficiente / modelo de abastecimiento estratégico**.**

4.1.2 Técnico

Más de 1.500 millones de personas a nivel mundial experimentan algún grado de pérdida auditiva. De estos, se estima que 430 millones tienen pérdida auditiva de gravedad moderada o mayor en el oído con mejor audición.

En la Región de las Américas de la OMS, alrededor de 217 millones de personas viven con pérdida auditiva, es decir, el 21,52% de la población. Se espera que para el 2050, este número aumente a 322 millones. La mayoría de las personas con pérdida auditiva no tienen acceso a intervenciones. La pérdida de audición no tratada tiene un impacto de gran alcance en la vida de las personas afectadas y sus familias. A nivel social, representa un costo anual de $262 millones en la región. Por lo tanto, se necesitan acciones urgentes para prevenir y abordar la pérdida de audición con el fin de mitigar su impacto adverso en todas las etapas de la vida. La trayectoria auditiva de un individuo a lo largo de su vida determina su capacidad auditiva en cualquier momento.

El término cuidado del oído y la audición se refiere a todas las intervenciones necesarias para prevenir, identificar y tratar la pérdida auditiva y las enfermedades relacionadas con el oído. Incluyendo rehabilitación y apoyo para personas con pérdida auditiva.

La OPS hace un llamado a la acción a nivel país a los Estados Miembros / La OPS recomienda a los Estados Miembros que integren el cuidado del oído y la audición centrada en las personas dentro de los planes nacionales de salud para lograr una cobertura universal de salud y fortalecer la prestación del sistema de salud en todos los niveles de atención de la audición.

Para facilitar esta integración, se ha desarrollado el Informe mundial sobre la audición (WRH) (en respuesta a la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud de 2017 WHA70.13) sobre la pérdida auditiva, como un medio de proporcionar orientación a los Estados Miembros para integrar el cuidado del oído y la audición en sus planes nacionales de salud.

El Ministerio de la Protección Social de Colombia, ha definido las tecnologías en salud, como “El conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”.

Todos los hospitales, clínicas y centros donde se prestan servicios médicos, llamadas Instituciones Prestadoras de Salud o IPS, tienen la obligación de ofrecer a la comunidad unos estándares de calidad mínimos, en cuanto a su recurso humano, infraestructura, tecnología y servicios asistenciales. Esto también implica que todas las decisiones deberían responder a criterios de efectividad clínica, equidad y costo-efectividad.

Así mismo debe existir un flujo lógico de información tal, que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios prestados.

En Colombia, en consecuencia, al Sistema de Seguridad Social en Salud, se dispone del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Este sistema está compuesto por:

- Sistema único de habilitación: De obligatorio cumplimiento, y que establece unos requisitos mínimos y básicos para entrar en funcionamiento.
- Auditoría para el mejoramiento de la calidad: Establece un mecanismo para el seguimiento de los estándares de calidad establecidos.
- Sistema de información para la calidad: Acciones de inspección, vigilancia y control del contenido, calidad y reporte de la información en salud.
- Sistema único de acreditación: “Proceso voluntario y periódico de autoevaluación interna y revisión externa de los procesos y resultados. que garantizan y mejoran la calidad de la atención del cliente en una organización de salud, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las entidades evaluadas”.

4.1.3 Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN AUDITIVA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782 en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta la siguiente normatividad vigente para el presente proceso:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en sus artículos vigentes.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
12. Decreto reglamentario 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
13. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. (Aplica para bienes)
14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
18. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios.
19. Circular No. 0016 del 28 de febrero de 2012 en la cual el Instituto Nacional de Salud insta a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a Intensificar las acciones de prevención, vigilancia activa y control de Aspectos Ambientales Significativos (AAS) en aquellos servicios considerados críticos como las Unidades de Cuidado Intensivo, Servicios Quirúrgicos, Servicios de Neonatología, entre otros y a realizar actividades de sensibilización dirigidos a la comunidad que incluya recomendaciones universales de bioseguridad y auto cuidado.
20. Resolución 4445 de 1996, articulo 36, numeral 2 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por el cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, debiendo observar el artículo 36, numeral 2, referente al servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud”.
21. Manual de medidas básicas para el control de infecciones en IPS, expedida por el Ministerio de Salud. Febrero 2018.
22. Ministerio de salud. Dirección general de promoción y prevención programa nacional de prevención y control de las ETS/VIH/SIDA. Conductas básicas en bioseguridad: manejo integral. Protocolo básico para el equipo de salud. Santafé de Bogotá, D.C abril de 1.997. María Teresa Forero de Saade. Ministra de Salud.

Las demás que por la naturaleza del objeto contractual le aplique, modifique, adicione y/o complemente.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector se encuentra variedad de instituciones con la capacidad técnica para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, de ahí que las contrataciones en vigencias anteriores se han realizado con diferentes instituciones.

En la ciudad de Cali se encuentran las siguientes entidades, que de acuerdo con el portafolio de servicios que ofrece se relacionan con el objeto del presente estudio previo.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de servicios médicos especializados, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad de los elementos y servicios que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de prestar no sólo todos los servicios con las especificaciones requeridas, sino también las cantidades que se requieran.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y forma de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los Productos y servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones presentan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se deben proveer los servicios requeridos.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$4,291,140,471,853
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/1/2023
12/31/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
84 - Servicios Financieros y de Seguros
85 - Servicios de Salud
8510 - Servicios integrales de salud
8511 - Prevención y control de enfermedades
8512 - Práctica médica
8513 - Ciencia médica, investigación y expe...
8514 - Medicina alternativa y holística
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
10,280
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Valor Contratación
$4.29 bill.
Número de Proveedores
4361
Número de Contratos
10.28 mil
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO
COLSUBSIDIO
HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
0800037021
Valor contratado:
$0
$424,791,629,000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
SUBRED SUR OCCIDENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO OR...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORI...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO ...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE ...
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
ASISTIR SINDICATO DE GREMIO
CENTRAL MEDICA DIAGNOSTICO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
ASISTIR SINDICATO DE GREMIO 39
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE 22
SERVIQUIRURGICOS SAS 22
CARLOS ALBERTO OVIEDO HERRERA 19
EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGA... 19
SUPLITEC EU 19
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL ... 18
JOHANNA ANDREA DUARTE CUBILLOS 18
CARLOS MARIO CONDE ALDANA 17
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y T... 17
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA 17
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA 17
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA 16
CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO C... 16
Proveedor
Número de Contratos



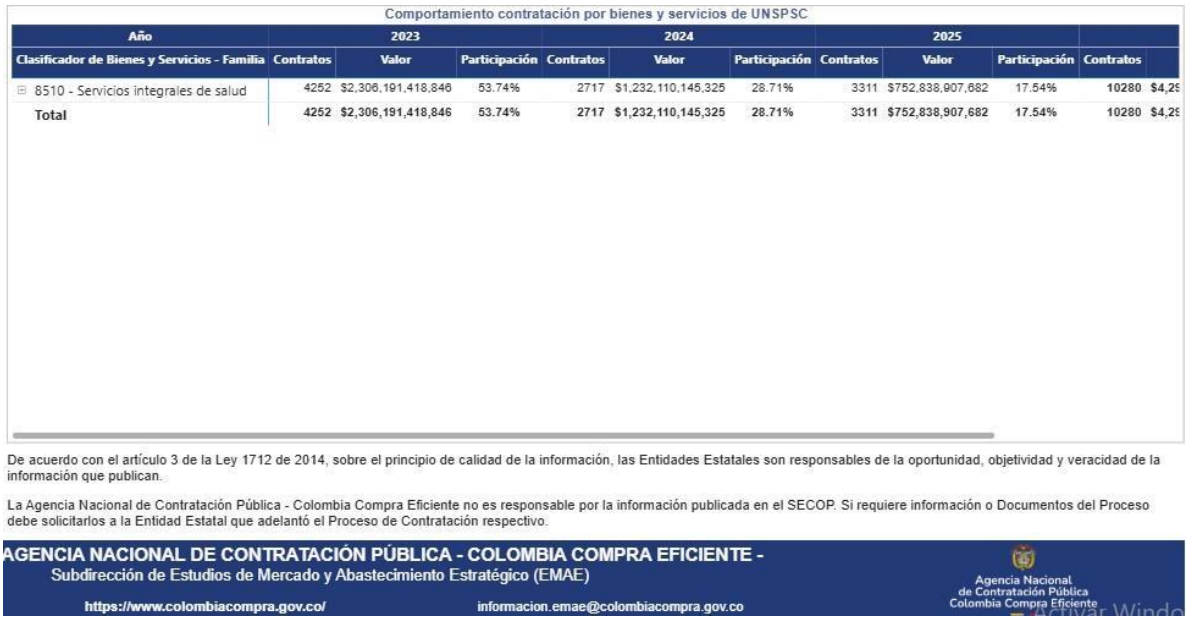

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	4252	$2,306,191,418,846	53.74%	2717	$1,232,110,145,325	28.71%	3311	$752,838,907,682	17.54%	10280 $4,29
Total	4252	$2,306,191,418,846	53.74%	2717	$1,232,110,145,325	28.71%	3311	$752,838,907,682	17.54%	10280 $4,29

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

***FUENTE*:** Colombia compra eficiente / modelo de abastecimiento estratégico**.**

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuáles serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

- CLINICA DE OTORRINOS
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
- NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA

Evidencia de las solicitudes de cotizaciones:

CLINICA DE OTORRINOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE



INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA



guardarlo como un archivo digital.
De: SMSM4. GIOVANNA PATRICIA RODRIGUEZ MARIN <GIOVANNA.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Enviado: viernes, 9 de enero de 2026 8:13
Para: Cotizaciones INCS <cotizaciones@ciegosysordos.org.co>; Paula Andrea Quiñones Garcia <paula.quinones@ciegosysordos.org.co>
Cc: Cristian Rodolfo Gallego Cardenas <cristian.gallego@ciegosysordos.org.co>
Asunto: SOLICITUD DE PRECOTIZACION SALUD AUDITIVA EMAVI 2026

Buenos días

Envío nuevamente solicitud de cotización para proceso contractual vigencia 2026.

Quedo atenta, gracias

SMSM7. GIOVANNA PATRICIA RODRIGUEZ MARIN
Fonoaudióloga - Esp. Administración en Salud
ESM 2782 EMAVI
Carrera 8 No. 52 - 220 Cali - Colombia
Teléfono: 4881000
giovanna.rodriguez@fac.mil.co
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Una vez determinado el plazo por la entidad en la solicitud de pre - cotización, solo se allego cotización del: INSTITUTO CIEGOS Y SORDOS se continúa la planeación y estructuración con precios históricos actualizados a valor presente aplicando el incremento del IPC (2024) del 5,2%, y 5.1% IPC (2025) del 5,1%, y cotización 2026, en consecuencia, se obtuvo el siguiente resultado:

NO	COD O CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O INSUMO	FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	VALORES DE REFERENCIA	MÉTRICA SELECCIONADA
1	209607	IMPLANTACION O SUSTITUCION DE PROTESIS COCLEAR SIN PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS NO INCLUYE (El valor del Implante (insumo), Etapa de Conexión, Etapa de Rehabilitación.) INCLUYE (Monitor Facial. Derechos de Sala, Materiales, Honorarios Médicos y Anestesiólogo)	$ 14.956.680,00	$ 11.102.311,02	$ 18.426.500,00	$ 14.517.677,60	MEDIA GEOMETRICA
2	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 59.800,00	$ 59.800,00	PROMEDIO

3	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 66.180,00	$ 87.927,71	$ 91.200,00	$ 80.962,23	MEDIA GEOMETRICA
4	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – LARINGOLOGIA	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 80.200,00	$ 80.200,00	PROMEDIO
5	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – OTOLOGIA	$ 77.210,00	$ 95.040,88	$ 98.600,00	$ 90.283,63	PROMEDIO
6	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – RINOLOGIA	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 80.200,00	$ 80.200,00	PROMEDIO
7	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 66.180,00	$ 82.304,86	$ 85.400,00	$ 77.482,45	MEDIA GEOMETRICA
8	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – LARINGOLOGIA	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 80.200,00	$ 80.200,00	PROMEDIO
9	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – OTOLOGIA	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 80.200,00	$ 80.200,00	PROMEDIO
10	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA – RINOLOGIA	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 80.200,00	$ 80.200,00	PROMEDIO
11	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	$ 134.345,40	$ 133.605,22	$ 138.600,00	$ 135.516,87	PROMEDIO
12	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL	$ 134.345,40	$ 133.605,22	$ 138.600,00	$ 135.516,87	PROMEDIO
13	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA ÓSEA	$ 134.345,40	$ 133.605,22	$ 138.600,00	$ 135.516,87	PROMEDIO
14	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA (UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE)	$ 225.232,60	$ 223.992,27	$ 232.300,00	$ 227.174,96	PROMEDIO
15	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 28.700,00	$ 28.700,00	PROMEDIO

16	954402	ELECTRONISTAGMOGRAFIA [ENG] O FOTOELECTRONISTAGMOGRAFIA	$ 363.990,00	$ 361.985,42	$ 375.400,00	$ 367.125,14	PROMEDIO
17	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA	$ 194.458,90	$ 193.388,20	$ 200.600,00	$ 196.149,03	PROMEDIO
18	937301	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS	$ 27.575,00	$ 31.000,30	$ 63.900,00	$ 37.942,63	MEDIA GEOMETRICA
19	306001	NASOLARINGOSCOPIA	$ 223.909,00	$ 1.183.620,44	$ 1.227.500,00	$ 489.745,59	MEDIA ARMONICA
20	954301	LOGOAUDIOMETRÍA	$ 27.575,00	$ 53.228,95	$ 55.200,00	$ 41.001,84	MEDIA ARMONICA
21	954107	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]	$ 27.575,00	$ 53.228,95	$ 55.200,00	$ 41.001,84	MEDIA ARMONICA
22	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO ÓCULO MOTOR ASISTIDO	$ 610.289,90	$ 606.929,38	$ 629.500,00	$ 615.573,09	PROMEDIO
23	954108	AUDIOMETRIA DETALLADA DE FRECUENCIAS ESPECIFICAS	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 186.000,00	$ 186.000,00	PROMEDIO
24	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR [TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA]	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 50.600,00	$ 50.600,00	PROMEDIO
PROCEDIMENTOS AMBULATÓRIOS Y QUIRÚRGICOS: PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y OTOLOGICAS							
1	219303	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	$ 1.255.214,00	$ 2.499.767,77	$ 2.592.500,00	$ 1.895.803,93	MEDIA ARMONICA
2	219302	TURBINOPLASTIA VIA TRASNASAL INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	$ 1.255.214,00	$ 1.598.745,47	$ 1.658.100,00	$ 1.492.917,95	MEDIA GEOMETRICA
3	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASALINCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	$ 1.961.464,90	$ 2.607.630,85	$ 2.704.400,00	$ 2.400.486,09	MEDIA GEOMETRICA
4	218301	RECONSTRUCCIÓN NASAL CON INJERTO INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (Prótesis Nasal e Insumos Especiales.)	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 6.233.200,00	$ 6.233.200,00	MEDIA GEOMETRICA

5	219504	SEPTOPLASTIA REVISIONAL TRANSNASAL INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	$ 1.961.464,90	$ 2.844.756,41	$ 2.950.300,00	$ 2.543.883,79	MEDIA GEOMETRICA
6	194105	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA [MIRINGOPLASTIA] INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (Prótesis de oido.)	$ 2.438.733,00	$ 3.087.379,76	$ 3.201.900,00	$ 2.888.821,39	MEDIA GEOMETRICA
7	194106	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA [MIRINGOPLASTIA] VIA ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (Prótesis de oido.)	$ 2.438.733,00	$ 3.087.379,76	$ 3.201.900,00	$ 2.888.821,39	MEDIA GEOMETRICA
8	194107	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (Prótesis de oido.)	$ 2.438.733,00	$ 3.087.379,76	$ 3.201.900,00	$ 2.888.821,39	MEDIA GEOMETRICA
9	194108	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR VIA ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE: (Prótesis de oido.)	$ 2.438.733,00	$ 3.051.908,51	$ 3.165.200,00	$ 2.866.678,40	MEDIA GEOMETRICA
10	193101	ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA CON COLOCACION DE PROTESIS INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE: (fresas y protesis.)	$ 8.045.392,30	$ 6.210.846,66	$ 6.441.300,00	$ 6.899.179,65	PROMEDIO
11	193102	ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA CON COLOCACION DE PROTESIS VIA ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo) NO INCLUYE: (fresas y protesis.)	$ 8.045.392,30	$ 6.210.846,66	$ 6.441.300,00	$ 6.899.179,65	PROMEDIO
12	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	$ 1.581.481,40	$ 1.540.341,40	$ 1.597.500,00	$ 1.573.107,60	PROMEDIO
13	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	$ 1.662.000,40	$ 1.800.712,98	$ 1.867.500,00	$ 1.776.737,79	PROMEDIO
14	226305	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiólogo) NO INCLUYE(insumos especiales.)	$ 4.127.867,20	$ 3.890.555,02	$ 4.034.900,00	$ 4.017.774,07	PROMEDIO

15	219002	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 2.548.600,00	$ 2.548.600,00	PROMEDIO
16	219104	RESECCION DE LESION BENIGNA DE CAVUM VIA TRANSNASAL INCLUYE: (Derechos de Sala, Materiales, Cirujano y Anestesiologo)	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	NO REGISTRA PRECIO HISTORICO	$ 4.886.900,00	$ 4.886.900,00	PROMEDIO

Fuente 1: VALORES HISTORICOS, OFERTA No. 011-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 AUMENTO DE IPC 5,2% Y 5,1% (10.3%)

Fuente 2: VALORES HISTORICOS, OFERTA No. 013-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2025AUMENTO DE IPC 5,1%

Fuente 3: COTIZACION INSTITUTO DE CIEGOS Y SORDOS 2026

Con el fin de obtener un valor representativo y consistente, y de acuerdo con el análisis presentado en el Anexo estudio de mercado anterior, se realiza una comparación entre el valor cotizado y los precios históricos actualizados, provenientes de dos (2) fuentes de información. A partir de dicha comparación, se establecen criterios para seleccionar el tipo de media de tendencia central más apropiado, considerando el grado de dispersión existente entre el menor valor y el promedio, de la siguiente manera:

Dispersión entre 1% y 10% — Promedio:

En este escenario, la dispersión entre los valores cotizados es baja, se aplica el promedio aritmético simple como una solución neutral, reconociendo la limitación de datos y asumiendo que el valor resultante representa la mejor aproximación posible al valor de referencia.

Dispersión entre 11% y 25% — Media geométrica:

Cuando, se considera que los datos presentan un comportamiento homogéneo y multiplicativo. La media geométrica es adecuada en estos casos porque suaviza pequeñas variaciones y representa mejor el valor central de series que tienen crecimiento o proporciones (por ejemplo, precios o tasas de variación).

Dispersión superior al 25% — Media armónica:

En niveles moderados de dispersión, donde existen diferencias más marcadas entre los valores pero sin que se consideren extremos, la media armónica reduce el peso de los valores más altos, equilibrando el promedio hacia los valores menores. Esto es útil cuando se busca evitar la sobreestimación causada por posibles sobrevaloraciones puntuales.

Estas métricas seleccionadas, tienen como objetivo minimizar el efecto de valores extremos, equilibrar las diferencias entre cotizaciones y antecedentes históricos, y garantizar que la estimación final refleje de manera razonable las condiciones reales del mercado.

Del análisis efectuado en el Estudio de Mercado, se observa que los valores cotizados y los precios históricos actualizados presentan coherencia con las condiciones del mercado. Para la determinación del precio de referencia, se evaluó el grado de dispersión entre el menor valor y el valor promedio, en caso de

presentarse variaciones significativas, se aplicó la metodología correspondiente, que consiste en utilizar distintos tipos de medias según el nivel de dispersión: promedio (1%-10%), media geométrica (11%-25%), y para dispersión superior al 25%, media armónica.

El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados a ofertar, mediante el diligenciamiento del formato establecido, con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado, el cual corresponde a: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00),** incluido todos los impuestos a que hay lugar.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El MDN-DGSM-EMAVI-ESM ha adquirido en el pasado el objeto del contrato a celebrar a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del contrato a celebrar, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 2024	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 2025
PLAZO EN DÍAS	240 DIAS	290 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARÍNGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARÍNGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2782
CONTRATISTA	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL
VALOR TOTAL SIN IVA	$93.738.002	$90.000.000
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA MEDIGLOBAL

LUGAR DE ENTREGA	En las instalaciones propias del contratista, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali - Valle.	En las Instalaciones propias del contratista ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali - Valle.
GARANTÍAS SOLICITADAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES
PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO	NO REPORTA	NO REPORTA

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE CALI 2022	TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES 2023	CAPRESOCA E.P.S. 2024
PLAZO EN DÍAS	210 DÍAS	270 DIAS	120 DÍAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTIA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD (ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN AUDITIVA Y/O PRÓTESIS AUDITIVAS) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DMCAL Y UNIDADES CENTRALIZADAS ESM BICOD PALMIRA, ESM BAPAL BUGA, ESM BAS29 POPAYAN, BAS23 PASTO Y ESM GMCAB IPIALES	CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, EXAMENES COMPLEMENTARIOS, EXÁMENES DE LABORATORIO, LA APLICACIÓN DE VACUNAS, VISIOMETRIA AUDIOMETRIA Y ESPIROMETRIAS. ASÍ MISMO LA REALIZACIÓN DEL PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGOAUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE
CONTRATISTA	STARKEY	ASOTRANSCAL IPS	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1

UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR UNITARIO SIN IVA	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL SIN IVA	130.000.000	14.429.300	51.256.120
FORMA DE PAGO	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN RADICADA	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN RADICADA	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN RADICADA
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	3	1	1
LUGAR DE ENTREGA	Calle 5 No 83-00 Cantón Militar Pichincha. Cali Valle del Cauca COLOMBIA	Carrera 43 Nro. 65 - 100 Los Cámbulos Manizales Caldas COLOMBIA	Transversal 74F N° 40G - 03 sur A
GARANTÍAS SOLICITADAS	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES – PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO – PÓLIZA DE CALIDAD DEL BIEN – PÓLIZA DE AMPAROS, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N/A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – CALIDAD DEL SERVICIO – PAGO DE SALARIOS PRESTACIÓN E INDEMNIZACIONES LABORALES – DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL
PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de Valor del presupuesto, corresponde a la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00),** incluidos todos los impuestos de ley, discriminado de la siguiente forma:

CÓDIGO RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	CANT.	VALOR UNITARIO	SUMA DE VALOR TOTAL LINEA
16	02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AUDITIVA Y NASOFARINGEA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI	85101502	1	$ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00
VALOR TOTAL							**$90.000.000,00**

El estudio de mercado, basado en la obtención y análisis de cotizaciones, constituye un ejercicio de carácter estadístico, mediante el cual se toma una muestra representativa de posibles proponentes con características similares, con el fin de estimar el valor del futuro contrato conforme a las condiciones del mercado.

Dado su carácter estadístico, la estimación del valor contractual corresponde a una cifra aproximada, sujeta a un margen de error propio de este tipo de análisis, sin que en ella se incorporen factores subjetivos ni variables externas relacionadas con las decisiones comerciales individuales de los oferentes, tales como estrategias de precios, estructuras de costos particulares, modalidades comerciales, ofertas por debajo del precio de mercado o eventuales renuncias a la utilidad con el propósito de adquirir experiencia o posicionamiento en el sector.

Del análisis realizado en el Estudio de Mercado se evidencia que los valores cotizados y los precios históricos debidamente actualizados guardan coherencia con las condiciones reales del mercado. Para la determinación del precio de referencia, se evaluó el nivel de dispersión existente entre el valor mínimo y el valor promedio de las cotizaciones recibidas; cuando se identificaron variaciones significativas, se aplicó la metodología correspondiente, consistente en la utilización de distintos tipos de medias según el grado de dispersión, así: media aritmética para rangos entre el 1 % y el 10 %, media geométrica para rangos entre el 11 % y el 25 %, y media armónica cuando la dispersión supera el 25 %.

Adicionalmente, se precisa que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), incluidos los impuestos de ley.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

El objeto contractual denominado “Prestación de servicios médicos especializados de atención auditiva y nasofaríngea para los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar – EMAVI” corresponde a la prestación de servicios de salud, orientados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de condiciones médicas, los cuales son prestados por personal o entidades habilitadas dentro del Sistema de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, el servicio objeto del presente proceso no se encuentra gravado con IVA, razón por la cual el valor del contrato no contempla este impuesto.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026

SERVICIOS	
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT

ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generados, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	3126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

a) <u>El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:</u>

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

b) **<u>El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021</u>**

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo ***acreditación de empresa*** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

Nota 3: Los proponentes podrán desarrollar la ejecución mediante (1) una asociación o (1) una alianza estratégica para la prestación de servicios de salud, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en los requisitos técnicos de la ficha técnica, para lo cual el oferente deberá presentar los requisitos habilitantes técnicos de su asociación y/o alianza estratégica, los cuales serán evaluados por el comité técnico de la Entidad, así mismo se requiere al momento de presentar la oferta, el respectivo contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades, con sede en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente formalizado y firmado por los representantes legales, en donde especifique mínimo lo siguiente:

- Número (SI APLICA) y objeto del contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades
- Tipo de servicio o servicios a prestar (HABILITADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019)
- Ubicación física de la sede. (Santiago de Cali)
- Tiempo de respuesta en cuanto a oportunidad de citas y de respuesta en resultados.
- Compromiso de reserva de la información, atendiendo la Resolución 1995 de 1999 de reserva de historia clínica.
- Tiempo de duración del contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades.
- Copia adjunta de REPS de cada uno de los aliados.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos adicionales, para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción vigente ante el REPS con la respectiva habilitación de los servicios prestados y/o solicitados por parte de la EMAVI.
- Certificado oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.
- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender), suscrito por el representante legal.
- Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental, vigente y firmado por el representante legal.
- Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud).
- Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y formato diligenciado.
- Certificación de habilitación de las instalaciones y/o bienes de servicio.
- Anexo formulario aceptación especificaciones técnicas.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **<u>Las personas jurídicas colombianas</u>** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: − Que el objeto social ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO con el objeto del contrato. − La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. − Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,	**<u>Las personas naturales colombianas</u>** deben acreditar su capacidad legal así: − El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: − Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. − Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **<u>Las personas naturales extranjeras</u>** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por

- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los	apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Inhabilidades e incompatibilidades: La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.

Consulta situación militar: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.

Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos

Carta de presentación de la oferta
Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Pacto de integridad de procesos públicos
Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)
Autorización consulta inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

1) Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador según corresponda.

2) Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal

situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso*

que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional:

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

5.3.2 OTROS DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- Registro Único Tributario.
- Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario.

- Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.

- Anexo Oferta Económica: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar el: Anexo de oferta económica: "Valores Unitarios Servicios médicos atención auditiva y nasofaríngea", sin superar los precios de referencia o precios techo, so pena de causal de rechazo, con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

  - **Notas para la presentación de la oferta económica:**
  - **Nota: 1.** Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica: anexo oferta económica "Valores Unitarios Servicios médicos de atención auditiva y nasofaríngea", en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.
  - **Nota: 2.** El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados a ofertar, mediante el diligenciamiento del formato establecido: Anexo oferta económica "Valores Unitarios Servicios médicos de atención auditiva y nasofaríngea", **sin superar los valores de referencia o precios techo, so pena de causal de rechazo,** con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.
  - **Nota: 3.** Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación y determinar el menor valor, los interesados en participar deberán presentar el Anexo oferta económica: "Valores Unitarios Servicios médicos de atención auditiva y nasofaríngea", adjunta en Excel, los valores unitarios por cada ítem (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), el proponente que no adjunte el anexo de oferta económica, incurre en causal de rechazo.
  - **Nota 4**: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.
  - **Nota 5:** El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.
  - **Nota 6:** Los procedimientos o exámenes a realizar deben ser cotizados o cobrados de manera integral, no se aceptan solicitudes de adicionales al CUPS requerido como medicamentos e insumos.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las

explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Verificar lo dispuesto en el numeral 5.1.1 Experiencia, literal B en donde se dispusieron los criterios diferenciales para Mipymes de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021

5.1.3 Ver punto b) de requisitos de experiencia (5.1.1 Experiencia)

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema***, ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional***. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará <u>previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,</u> *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

<u>Previo análisis de oportunidad y conveniencia</u>*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***<u>obligación</u> en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, <u>las víctimas del conflicto armado interno,</u> <u>las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de</u> <u>discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,</u> <u>raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</u>* *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Enfoque Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Pobreza Monetaria:

Santiago de Cali, como capital del Valle del Cauca, se ubica en un contexto relativamente bajo:

La capital del Valle registró una incidencia de pobreza monetaria de 23,6% en 2024, lo que significa que alrededor de 535.000 personas estaban en condición de pobreza monetaria en la ciudad. Este porcentaje indica que cerca de una de cada cuatro personas en Cali vivía con ingresos por debajo de la línea de pobreza monetaria, definida por el DANE como la incapacidad para cubrir las necesidades básicas del hogar con el ingreso disponible.

Pobreza Multidimensional

La pobreza multidimensional es un indicador que mide las privaciones simultáneas que enfrentan los hogares en diversas dimensiones del bienestar —educación, salud, condiciones de la niñez y juventud, empleo, condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios—. Un hogar se clasifica como multidimensionalmente pobre cuando presenta carencias en al menos el 33 % de los indicadores ponderados que componen el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

Este índice, calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tiene como objetivo capturar la complejidad de la pobreza más allá de los ingresos monetarios, reflejando privaciones estructurales que afectan la calidad de vida de las personas.

Aunque el DANE no publica cifras oficiales recientes del IPM desagregadas exclusivamente para Cali en sus boletines nacionales, estudios especializados que ajustan datos locales, como los del SISBÉN, estiman que la incidencia de pobreza multidimensional en Cali es aproximadamente de 11,3 %[8].

Esta estimación sugiere que alrededor de una de cada nueve personas en Cali presenta privaciones simultáneas importantes en indicadores sociales y de bienestar, por encima del promedio departamental de Valle del Cauca (7,2 %), aunque menor que el promedio nacional global del IPM (11,5 % en 2024).

Cali se caracteriza por tener una de las proporciones más altas de población afrodescendiente en Colombia, lo que tiene implicaciones significativas para la pobreza multidimensional. En el país, los hogares donde el jefe se reconoce como afrodescendiente tienden a presentar tasas de pobreza multidimensional más elevadas que el promedio general, reflejando desigualdades históricas en acceso a educación, empleo formal, servicios de salud y condiciones de vivienda, aunque estos datos no estén específicos para la ciudad.

Este contexto demográfico es relevante para la formulación de políticas públicas, ya que evidencia la necesidad de enfoques diferenciados que atiendan las brechas sociales vinculadas a identidad étnica y ubicación territorial dentro del área urbana.

Aunque no existe desagregación oficial para Cali en los informes nacionales del DANE, se reconoce en estudios e informes académicos que:

Las personas de mayor vulnerabilidad multidimensional suelen concentrarse en áreas urbanas marginales con menor acceso a servicios públicos, educación de calidad, empleo formal y condiciones dignas de vivienda.

La pobreza multidimensional, al implicar carencias simultáneas en varias dimensiones, tiende a afectar de manera desproporcionada a hogares con menor nivel educativo, empleo informal y jefatura femenina, aunque estos factores específicos para Cali requieren datos desagregados que no están actualmente disponibles de forma pública por el DANE en sus boletines.

El IPM proporciona una visión complementaria a la pobreza monetaria. Según datos distritales recientes, Cali registró en 2023 una pobreza monetaria del 23,6 %, lo que expresa la proporción de la población con ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas.

La relación entre pobreza monetaria y pobreza multidimensional es crítica: aunque no todos los hogares con bajos ingresos sean multidimensionalmente pobres, la mayoría de los hogares multidimensionalmente

[8] https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352340925003373

pobres también presentan ingresos insuficientes, reforzando la necesidad de acciones integrales que aborden tanto ingresos como privaciones estructurales.

En síntesis, aunque Cali presenta una incidencia de pobreza multidimensional cercana al promedio nacional, la evidencia sugiere que privaciones sociales persistentes afectan a segmentos importantes de su población, especialmente en contextos de vulnerabilidad histórica. La complejidad de estas privaciones resalta la necesidad de políticas públicas integrales que no solo reduzcan la pobreza monetaria, sino que también aborden desigualdades estructurales en educación, empleo, salud y condiciones de vida urbana.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Relacionado todo lo anterior, de acuerdo al análisis de la información para el presente proceso de contratación no se incluirá el fomento en la ejecución del contrato de personal que se encuentre en situación de pobreza extrema y/o vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que resulta inviable la inclusión de la obligación, pues, en los términos del decreto la obligación debe observar un porcentaje inferior en todo caso al 10% del personal requerido para la ejecución y superior al 5%.

Toda vez que, el objeto contractual del proyecto es de carácter asistencial, clínico y especializado, orientado a la prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías auditivas y nasofaríngeas en una población claramente definida. La inclusión de un componente de fomento a la pobreza implicaría un desvío del alcance misional, alterando la finalidad principal del proyecto y generando incongruencias frente a los principios de planeación, especialidad y coherencia del gasto público establecidos en la normatividad vigente.

En segundo lugar, el fomento a la reducción de la pobreza corresponde a una política pública de carácter socioeconómico, cuya implementación requiere estrategias integrales, intersectoriales y de largo plazo, tales como transferencias monetarias, generación de empleo, fortalecimiento productivo o subsidios sociales. Estas acciones no guardan relación directa ni causal con la prestación de servicios médicos especializados, ni pueden ser ejecutadas de manera efectiva dentro de un contrato de servicios de salud.

Adicionalmente, el presupuesto disponible de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) resulta limitado y estrictamente necesario para cubrir los costos asociados a la atención médica especializada, tales como honorarios profesionales, exámenes diagnósticos, procedimientos clínicos, insumos médicos, equipos especializados y gastos operativos. La inclusión de un componente adicional de fomento a la pobreza fragmentaría los recursos, afectando la calidad, oportunidad y cobertura del servicio de salud, y comprometiendo el cumplimiento de los resultados esperados del proyecto.

Asimismo, la población objetivo del proyecto está conformada por usuarios del sistema de sanidad militar, quienes acceden al servicio en razón de su afiliación institucional y no bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica. Por tanto, no es procedente ni técnicamente justificable aplicar enfoques de pobreza o focalización social que no corresponden al perfil de los beneficiarios ni al marco normativo que regula la sanidad militar.

Finalmente, desde el punto de vista de control fiscal y responsabilidad administrativa, la inclusión de actividades no alineadas con el objeto contractual podría generar riesgos de observaciones por parte de los entes de control, al evidenciarse una destinación inadecuada de los recursos públicos y una falta de coherencia entre el objeto, las actividades y el presupuesto del proyecto.

En consecuencia, el proyecto debe concentrarse exclusivamente en garantizar la prestación eficiente, oportuna y de calidad de los servicios médicos especializados de atención auditiva y nasofaríngea, asegurando el uso adecuado de los recursos disponibles y el cumplimiento del objeto contractual, sin incorporar componentes que excedan su alcance técnico, presupuestal y misional.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos propios de las etapas de planeación y selección serán asumidos por el MDN-DGSM-EMAVI-ESM, toda vez que: "… como es la entidad estatal quien tiene a su cargo de manera exclusiva la planeación del proceso contractual y el desarrollo del proceso de selección, cualquier riesgo que llegare a concretarse en esa etapa estará a cargo de la entidad respectiva." , así por ejemplo, el riesgo de declarar desierto el proceso por falta de ofertas o por la configuración de las causales de rechazo o de declaratoria desierta.

· **Riesgos cubiertos por el régimen de garantías**

Los riesgos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, y de los demás riesgos a que se encuentra expuesta la Administración y que se encuentran cubiertos por el régimen de garantías previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, fueron analizados en la estructuración atendiendo la naturaleza de las obligaciones y la cuantía del contrato a celebrar, y se encuentran señalados en el capítulo 7. "GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO" del formato de "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS".

· **Otros riesgos**

No son riesgos previsibles: a) los que corresponden a la teoría de la imprevisión; b) las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; y, c) los riesgos imprevisibles.

· **Riesgos previsibles**

De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relaciona la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

- Anexo Matriz de Riesgos implementada por Colombia Compra Eficiente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma del contrato en el SECOP II hasta la liquidación de este.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato en el SECOP II hasta el plazo de ejecución del mismo.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – EMAVI con NIT. 800.141.621-0

Tomador.

• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de seriedad de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

C. La póliza correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual tendrá estricto cumplimiento respecto de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las **MiPymes colombianas** con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), lo que para 2026 seria en pesos colombianos un valor de $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciendo la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, **o** presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.

5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al "Plazo para la recepción de observaciones"

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Solicitudes de cotización: • CLINICA DE OTORRINOS • INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA • HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	X	
9	Cotizaciones: INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	X	

10. FIRMAS:

CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ Delegado Contractual	TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO Gerente del Proyecto
SMSM GIOVANNA PATRICIA RODRIGUEZ Comité Estructurador Técnico	PS. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS Comité Estructurador Económico
CO. DIANA CAROLINA LEÓN MORENO Comité Estructurador Jurídico	